



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

DECRETO ALCALDICIO N° Na . 0 8 6 2
PAPUDO, 3 1 JUL 2017

VISTOS:

La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016, sobre elección del Alcalde de esta Municipalidad; el Decreto Alcaldicio N° 189/2015; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; el acuerdo N° 054, del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 24, de fecha 26 de julio de 2017; y las facultades que entrega la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE la siguiente modificación al Reglamento de Estructura y Organización Interna Municipal, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 189/2015, con sus modificaciones posteriores:

En el Título III, capítulo I, referido a la Administración Municipal, suprímase el artículo 8°, que contempla la Sección Operaciones, trasladando su texto al capítulo XI, que contiene a la Dirección de Seguridad Pública, quedando agregado como nuevo inciso segundo del artículo 29°, como sigue:

“Dependiente directamente del Director de Seguridad Pública estará la Sección de Operaciones, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar las tareas de aseo y ornato de los bienes municipales y nacionales de uso público, que no estén entregados en concesión;*
- b) Efectuar las tareas de mantención de las áreas verdes de uso público de la comuna de responsabilidad municipal;*
- c) Efectuar los trabajos de preservación de los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna;*
- d) Apoyar en tareas operativas o de terreno a las distintas unidades municipales que lo requiera, como también en la situación de emergencias que se vea afectada la comuna;*
- e) Administrar el uso de los vehículos municipales destinados a tareas operativas y de apoyo a la gestión;*
- f) Administrar las bodegas de materiales de la municipalidad, como también de custodia de bienes y archivos;*
- g) Administrar el recinto municipal destinado a guardar vehículos retenidos por Carabineros, Inspectores Municipales o por los Tribunales;*
- h) Otras funciones que sean asignadas por su jefatura”.*

2.- Las modificaciones señaladas anteriormente a este reglamento, regirán a contar del 1 de agosto de 2017.

Anótese, comuníquese, publíquese en página Web municipal y archívese.



ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

Alcaldía;
Unidades Municipales;
Página WEB Municipal
Archivo.
GIAP/ag.



VºBº CONTROL
31 JUL 2017
FECHA: _____